



## DECISIÓN N° 5

### **Establecimiento de Puntos de Contacto de Cooperación Ministerial del Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República de China (Taiwán)**

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República de China (Taiwán) ("el Tratado"), en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.17 y 20.18 del mismo Tratado.

#### **DECIDE:**

Establecer los Puntos de Contacto de Cooperación Ministerial integrados por los siguientes Ministerios:

- a) En el caso de la República de Guatemala será:  
La Dirección de Administración del Comercio Exterior, del Ministerio de Economía,
- b) En el caso de la República de China (Taiwán) será:  
El Buró de Comercio Exterior, del Ministerio de Asuntos Económicos.

O sus sucesores.

Elaborada en los idiomas chino, español e inglés, todas las versiones son igualmente auténticas. En caso de discrepancias relativas a la interpretación de la presente Decisión, la versión en inglés prevalecerá.

La presente Decisión se firma en la Ciudad de Taipéi, República de China (Taiwán) a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece y entrará en vigor a partir de la presente fecha.

Por el Gobierno de la República de  
Guatemala

Por el Gobierno de la República de China  
(Taiwán)

María Luisa Flores Villagrán

Viceministra de Integración y Comercio Exterior  
Ministerio de Economía

Shih-Chao Cho

Viceministro de Economía  
Ministerio de Asuntos Económicos